

## 18.00 CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

El Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, dispone que le corresponden a esta Consejería competencias de alta relevancia para la igualdad de género. Entre ellas se encuentran las competencias relativas a la propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno sobre promoción de las políticas sociales. Igualmente se le asigna la planificación, coordinación, seguimiento, inspección y evaluación de los Servicios Sociales de Andalucía, y el desarrollo, coordinación y promoción de las políticas activas en materia de personas mayores, así como la inclusión social de personas con discapacidad. Se encuentra igualmente en el ámbito de esta Consejería el establecimiento de las directrices, impulso, control y coordinación para el desarrollo de las políticas para la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y el Desarrollo de la red de Servicios Sociales Comunitarios.

Otras de las áreas competenciales de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, son la participación ciudadana y voluntariado, la coordinación de las políticas migratorias, y las políticas de juventud.

Por último en el ámbito de Familias, le corresponde la planificación y desarrollo de las competencias de la comunidad autónoma en materia de infancia y conciliación, la promoción a las familias, y las políticas de igualdad entre hombres y mujeres y de prevención y protección contra la violencia de género.

### 12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES

---

#### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

##### A.1. Acciones formativas con enfoque de género.

La corrección de desigualdades detectadas se basa en un adecuado diagnóstico de las mismas, y para ello es fundamental llevar a cabo un análisis en el que se identifiquen las causas que las motivan y poder actuar corrigiendo las brechas detectadas. Para llevarlo a efecto, es necesario contar con personal capacitado y formado a través de quienes, además, se potencia el principio de transversalidad de género.

##### A.2. Refuerzo en materia de personal y medios para la Administración.

Debido a los cambios normativos acontecidos en los últimos años, hay que potenciar el funcionamiento electrónico del sector público, fomentando una relación con la ciudadanía más ágil y transparente basada en la comunicación y el sistema de notificación electrónica. Así mismo la potenciación del uso de medios electrónicos en la administración contribuye a la conciliación de la vida personal y familiar.

##### A.3. Incorporar la perspectiva de género en todos los procedimientos y actuaciones que se llevan a cabo en los centros directivos.

Para ello, se facilitará el asesoramiento por parte de personal técnico formado en la materia.

A.4. Elaborar el Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres en el ámbito de las políticas públicas competencia de esta Consejería.

Se llevará a cabo en el ejercicio 2024, dentro del marco establecido por los objetivos estratégicos, ejes básicos y líneas de actuación definidos en el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028, e integrará programas, medidas y acciones específicas, así como un sistema de seguimiento y evaluación.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres 2022-2028

A.1. Artículo 9 bis y 43 de la Ley 12/2007. Artículo 20 y 25 bis de la Ley 13/2007.

A.2. Artículo 37 de la Ley 12/2007.

A.3. Capítulo I del Título I de la Ley 12/2007.

A.4. Artículo 7 de la Ley 12/2007.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

A.1. Aportar al personal conocimientos teóricos y herramientas prácticas, en función de la demanda de necesidades planteadas por los diferentes centros directivos y relacionada con los ámbitos competenciales de la misma, para que el enfoque de género esté presente en la elaboración de planes estratégicos, programas y proyectos, así como en el diseño, análisis e interpretación de indicadores de género, que permitan identificar las desigualdades en el ámbito de las políticas sociales.

A.2. La puesta en marcha de acciones como el fomento del teletrabajo pretende contribuir a la conciliación de la vida familiar y personal.

A.3. Se pretende integrar la perspectiva de género en la planificación y gestión de todas las políticas de la Consejería.

A.4. Incorporar las directrices fijadas en el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028, a las políticas públicas desarrolladas por la Consejería en el marco de sus competencias.

### 31D ATENCIÓN A LAS FAMILIAS

---

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Realización de estudio diagnóstico sobre la situación de la mediación familiar en Andalucía con especial atención a una representación igualitaria de hombres y mujeres.

La compleja realidad que presenta hoy la estructura familiar, tras la aparición de nuevas formas de convivencia, tales como uniones de hecho, familias monoparentales, familias compuestas por miembros que provienen de rupturas previas, con hijos e hijas por una o ambas partes, hermanos o hermanas de un solo progenitor o progenitora, ha propiciado que los conflictos que surgen en su seno sean de naturaleza más compleja y difíciles de resolver por la vía judicial, por lo que es preciso buscar vías alternativas y complementarias para ello.

Con la implantación del Registro de Mediación Familiar se pretende potenciar la mediación como sistema de resolución de conflictos de forma consensuada, garantizando la máxima calidad en la prestación de este servicio a través de la regulación de todos los requisitos exigidos tanto a la persona mediadora como a los equipos de mediación que quieran ejercer la mediación familiar en Andalucía.

El diagnóstico acerca de la situación de la mediación familiar en Andalucía, tendrá como objeto evidenciar en qué medida este instrumento jurídico, tal como está configurado, está dando respuesta a la ciudadanía y valorar posibles mejoras a implementar. En el Registro de Mediación Familiar, se identifica un claro predominio de mujeres respecto de los hombres, lo que hace necesario analizar las causas que intervienen en este desequilibrio. Especialmente importante será la determinación de si hombres y mujeres acceden por igual a este recurso, así como, en el caso en que finalmente no acceda al recurso por falta de acuerdo entre las partes, qué papel tienen hombres y mujeres en esa falta de acuerdo.

A.2. Campaña de difusión de la mediación familiar, con especial incidencia en las mujeres.

Para facilitar un mayor conocimiento por parte de la ciudadanía de la mediación familiar como mecanismo extrajudicial de gestión de conflictos no violentos, de cara a un mayor uso de este recurso ha de reforzarse la difusión y la información mediante las correspondientes campañas informativas. Deben utilizarse medios masivos que ofrezcan una información clara acerca de qué es, cómo se solicita, quien puede solicitarla, qué requisitos se necesitan y cuál es su utilidad.

A.3. Campaña de difusión para la captación de profesionales que equilibre el número de hombres y mujeres inscritos.

El Registro de Mediación Familiar en Andalucía viene dando cabida desde su creación a los y las profesionales que quieren formar parte del mismo, tanto a efectos de publicidad como de participación en el sistema de turnos. En los últimos tres últimos años el número de profesionales inscritos ha venido disminuyendo paulatinamente, lo que motiva que se realice una campaña de este tipo, al tiempo que se analiza la situación de la mediación en Andalucía en su conjunto. A fecha 31 de diciembre de 2022, el número de mediadores familiares inscritos en el Registro era de 212, con una desproporción entre el personal profesional conformado por hombres (57) y el conformado por mujeres (155). La campaña tendrá en cuenta esta circunstancia a efectos de conseguir una participación más igualitaria en el Registro.

A.4. Actualización y mejora del marco regulador de la mediación familiar en Andalucía desde una perspectiva de género.

Tanto la formación exigible a las y los profesionales de la mediación familiar para inscribirse en el registro, como la tarifas que se aplican, en su caso, cuando no se tiene derecho a mediación gratuita, y los formularios de solicitud de la mediación son reguladas mediante sendas Ordenes de 16 de mayo de 2013, que requieren actualización.

En relación a la formación específica con la que han de contar las y los profesionales de la mediación familiar para su inscripción y mantenimiento en el Registro, además de los contenidos en materia de prevención de la violencia de género ya existentes, ha de abordarse la dimensión de la igualdad de género de manera integral en dichos contenidos mínimos de formación.

Asimismo, al tiempo que se actualizan los formularios de solicitud, la formación y las tarifas, se abordará la unificación de las tres órdenes de 16 de mayo de 2013 en una sola disposición normativa.

Se realizará la actualización de dicha formación (de inicio y de reciclaje) para que esta sea más completa tanto en materia de igualdad como de prevención de violencia de género.

## 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres 2022-2028

A.1. La actuación se adecúa a lo dispuesto por la Ley 1/2009, de 27 de febrero, reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por su parte, todas las variables estudiadas y el estudio en su conjunto se alinearán al artículo 10 sobre estadísticas e investigaciones con perspectiva de género de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

A.2. Se adecúa a lo contemplado en los principios generales del artículo 4, puntos 4, 9, 12 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, por cuanto un alto porcentaje de los conflictos familiares sometidos a mediación tienen su base en la falta de corresponsabilidad y del reparto equilibrado entre mujeres y hombres de las responsabilidades familiares, de las tareas domésticas y del cuidado de las personas en situación de dependencia. Así como en lo relativo al impulso de la efectividad del principio de igualdad en las relaciones entre particulares.

A.3. La actuación se adecúa a lo dispuesto por la Ley 1/2009, de 27 de febrero, reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A.4. Se adecúa a lo contemplado la mencionada Ley 12/2007, como en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

## 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

El mayor conocimiento de la situación de la mediación familiar con especial atención a la representación igualitaria, fruto del estudio diagnóstico permitirá la toma de decisiones respecto de los posibles cambios a introducir en el instrumento de la mediación familiar, para incrementar su uso, en beneficio de las familias, reduciendo con ello los conflictos familiares que se dirimen en instancias judiciales.

Las campañas de difusión tienen también ese cometido, puesto que el uso de la mediación familiar como mecanismo de resolución extrajudicial de conflictos ha ido disminuyendo en los últimos años. Por otro lado, la campaña de difusión también servirá para aumentar las inscripciones en el Registro de mediación familiar y debe dar como resultado una representación más igualitaria en el Registro de hombres y mujeres, que propicie una mayor cobertura de este servicio en todo el territorio andaluz.

Y en relación a la actuación relativa a la actualización y mejora del marco regulador de la mediación familiar, los resultados esperados son un mayor conocimiento y cualificación de las y los profesionales de la mediación familiar en materia de igualdad de género y prevención de la violencia de género, lo que redundará en una mejor atención a la ciudadanía.

## 4. Valoración del seguimiento de las recomendaciones efectuadas en el marco del Plan de Auditoría de Presupuesto y Género (APG)

El seguimiento de recomendaciones de auditoría de presupuesto y género del programa presupuestario 31D - Atención a las Familias aprecia que las medidas propuestas son insuficientes para

dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas en el informe aprobado por la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos.

Las medidas promovidas por el programa 31D, en cumplimiento de las recomendaciones de APG, incluidas en el formulario de seguimiento están completas en un 100% en su conjunto.

En respuesta a un total de setenta recomendaciones presentes en el Informe APG, el programa ha presentado treinta y seis medidas adecuadas y seis parcialmente adecuadas, considerando los dos años analizados. De estas, dos ya han sido impulsadas a lo largo de 2023 y se prevé la realización de cuarenta en el Presupuesto 2024 y siguientes.

En relación con las medidas ya implementadas en 2023 tras las recomendaciones APG respecto a la planificación, ejecución e implementación de la metodología G+, se valora que son inadecuadas, por su escaso número, ya que un 93% de las recomendaciones no han contado con ninguna medida durante el Presupuesto 2023, reflejando cierta demora en la puesta en marcha de las medidas correctoras. De las dos planificadas, merece especial mención por el avance en la integración de la perspectiva de género en la planificación presupuestaria, la dirigida a la elaboración de un diagnóstico de la situación de las familias en Andalucía con enfoque de género.

En cuanto a las medidas planificadas para 2024, se consideran en su mayoría inadecuadas. La principal debilidad se sigue observando en la proporción de recomendaciones que todavía no cuentan con medidas concretas previstas en el Presupuesto 2024 o siguientes porque se valorarán en un futuro (39%), correspondiendo varias al área de la implementación de la metodología G+. A pesar de ello, se observan avances en la planificación presupuestaria, en la que se advierte mejor coherencia en el establecimiento de objetivos y actuaciones e indicadores, aunque se concentran en el área de la mediación familiar, sin abarcar el resto de ámbitos competenciales del programa.

Como conclusión, el programa 31D - Atención a las Familias, presenta una propuesta inadecuada de cumplimiento de las recomendaciones de APG, ya que las medidas propuestas no son suficientes.

## 31E ATENCIÓN A LA INFANCIA

---

### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Detección de posibles desigualdades en el núcleo familiar y en los centros de protección de menores para su abordaje desde la perspectiva de género por parte de los programas preventivos y de acogimiento residencial:

- Programa preventivo para menores en situación de dificultad y/o conflictividad en el ámbito familiar (NAYFA).
- Programa de ayudas económicas familiares.
- Programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección.
- Programa de evaluación, diagnóstico y tratamiento a menores víctimas de violencia sexual.
- Programas de acogimiento residencial.

A.2. Desagregación por sexo de los datos sobre niños, niñas y adolescentes que participan en los programas preventivos y de sus progenitores, a fin de detectar posibles brechas de género de la población atendida:

- En los programas de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo y desprotección y en el programa preventivo NAYFA, se desagregará la variable sexo de las personas progenitoras, a fin de conocer la figura parental menos presente y sensibilizar sobre la corresponsabilidad parental en la crianza.
- Desagregación por sexo de los datos sobre niños, niñas y adolescentes acogidos en centros de menores, así como identificación de indicadores de violencia de género, trata y explotación sexual.
- Desagregación por sexo de los datos sobre niños, niñas y adolescentes que están en acogimiento familiar o en adopción.

A.3. Promoción de actuaciones formativas sobre igualdad de género a profesionales, chicos y chicas:

- Formación en intervención socio-educativa, perspectiva e igualdad de género, prevención y abordaje de la violencia de género, acogimiento familiar y adopción con perspectiva de género, dirigida a profesionales relacionados con la infancia y adolescencia.
- Formación en prevención y abordaje de la violencia de género, trata y explotación sexual, dirigida a profesionales de los centros de menores.
- Formación en igualdad de género, construcción de nuevas masculinidades y violencia sexual, dirigida a chicos y chicas acogidas en centros.

A.4. Incorporación de indicadores de género en los Pliegos de Prescripciones Técnicas de los contratos a celebrar en los distintos programas preventivos, de acogimiento residencial y del Servicio de medidas de integración familiar, que permitan conocer las posibles desigualdades existentes.

- En los pliegos de los contratos de los programas preventivos se incluirá la variable sexo y, en su caso, tipología de familias, y otras variables sociodemográficas relacionadas con éstas.
- En los pliegos de los contratos para el acogimiento residencial, se incluirán indicadores de género y se incorporará la perspectiva de género en los criterios de valoración de las propuestas.
- En el ámbito del Servicio de Medidas de Integración Familiar, en los Pliegos de Prescripciones Técnicas de los contratos del Servicio de gestión para la adopción y el acogimiento familiar, así como en el Servicio postadopción se ha incluido que deben contemplar la perspectiva de género de manera transversal en el enfoque de cada una de las intervenciones y en las distintas fases que se desarrollen.

Se exigirá a las entidades adjudicatarias el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos; la no exhibición de las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales; el desarrollo de un taller sobre parentalidad positiva dirigido a las familias y otro dirigido a las personas menores sobre modelos de género igualitarios.

Por su parte, en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de ambos servicios, se prohíbe toda discriminación en razón de raza, sexo, opción sexual, etnia, origen, opción política o sindical o edad en materia salarial y queda prohibida la distinta retribución del personal que ocupa puestos de trabajo iguales en una misma organización en razón de alguna de dichas cuestiones.

De la misma forma se han incluido como criterios de adjudicación la mejora de los mínimos en materia de igualdad y conciliación.

En las condiciones especiales de ejecución de ambos conciertos se incluye que las entidades licitadoras deberán favorecer la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres en el trabajo.

En cuanto a las condiciones del personal, la entidad garantizará la igualdad en las retribuciones por igual categoría profesional. Igualmente, los puestos de responsabilidad y toma de decisiones deberán ser ocupados proporcionalmente en función del número de mujeres y hombres que formen parte de la plantilla del programa.

Por su parte, en la declaración de idoneidad para el acogimiento familiar y la adopción de menores, se incluye como causa de inadmisión, las solicitudes en las que se consignen circunstancias específicas respecto de las personas menores que se está en disposición de acoger o adoptar que impliquen prejuicios o discriminación respecto al sexo, la etnia o cualquier condición sociofamiliar de los niños y niñas.

A5. Subvenciones para recursos específicos de atención a mujeres que han sido víctimas de violencia de género, explotación sexual o trata.

## 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres 2022-2028

A.1. Se adecúa a lo dispuesto en los artículos 10, 43 y 29 de la Ley 12/2007. En relación al Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028, se alinea con los principios rectores sobre igualdad y transversalidad de género y eliminación de las brechas de género existentes como base de realidad.

A.2. Se adecúa a lo dispuesto en los artículos 10, 43 y 5 de la Ley 12/2007. Y con la línea estratégica 1.A. del Eje I del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028.

A.3. Responde a los artículos 9 bis, 47, 49, 20, 25 y 29 de la Ley 12/2007. Y a las líneas estratégicas 1.A., 1.B., 3.A. del Eje III. Representación y poder y a la línea estratégica 5.A. del Eje V. Sociedad libre de violencias sexistas.

A.4. Responde a los artículos 5, 9 y 12 de la Ley 12/2007. Y a los objetivos estratégicos relacionados con la identificación de situaciones de desigualdad de género, erradicación de estereotipos en la acción pública e investigación de las causas de desigualdad identificadas y actuar sobre ellas, en particular sobre las violencias machistas. Además, se adecúan a lo dispuesto en la Resolución de 4 de febrero de 2021, de la Dirección General de Trabajo Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, en cuanto a retribución salarial; y en la Orden de 14 de febrero de 2011, por la que se regula la presentación de declaración de idoneidad para el acogimiento familiar y la adopción de menores.

A.5. Responde a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 13/2007. Y a la línea estratégica 5.B. del Eje V del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028.

Todas las actuaciones anteriores se encuentran relacionadas con las metas 1, 2, 3 y B del Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

### 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

A.1. Contribuir a la prevención y abordaje de las situaciones de desigualdad por razón de género en la intervención por parte de profesionales que trabajan con población infantil.

A.2. Busca incrementar el conocimiento de la posible brecha de género a través de los programas preventivos así como en los centros de menores y en el acogimiento familiar y adopción dirigido a niños, niñas y adolescentes y sus familias acogedoras o adoptivas, en el ámbito competencial de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud. Además contribuirá a promover la parentalidad positiva, mediante pautas de crianza positiva en ambos progenitores en igualdad.

A.3. Busca sensibilizar y potenciar el conocimiento del personal profesional para detectar posibles desigualdades de género, además de promover la construcción de masculinidades igualitarias que rechacen la violencia de género y la explotación sexual contra las mujeres desde la infancia y adolescencia.

A.4. Incrementar el conocimiento de la posible brecha de género a través de los distintos programas en el ámbito competencial de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud.

A.5. Garantizar la continuidad de la protección tras la mayoría de edad y salida del sistema de protección a la infancia de las mujeres que fueron víctimas de violencia de género, trata o explotación sexual.

### 4. Valoración del seguimiento de las recomendaciones efectuadas en el marco del Plan de Auditoría de Presupuesto y Género (APG)

El seguimiento de recomendaciones de la auditoría de presupuesto y género del programa presupuestario 31E – Atención a la Infancia, aprecia que las medidas propuestas, pese a haber mejorado respecto a la fase de borrador de Anteproyecto, se mantienen insuficientes para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas en el informe aprobado por la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos.

Las medidas promovidas por el programa 31E, en cumplimiento de las recomendaciones de APG, incluidas en el formulario de seguimiento están completas en un 60% en su conjunto.

En respuesta a un total de veinte recomendaciones presentes en el Informe APG, el programa ha presentado únicamente cinco medidas que ya han sido impulsadas en 2023, si bien se prevé la realización de diecinueve medidas en el Presupuesto 2024, cuatro de las cuales responden parcialmente a las recomendaciones recibidas.

La calidad de las medidas ya implementadas en 2023 tras recomendaciones APG respecto a la planificación, ejecución e implementación de la metodología G+, se valora que son inadecuadas, por su escaso número. Cabe señalar que el nivel de respuesta a las recomendaciones en 2023 ha sido inferior a las medidas planificadas para 2024, reflejando cierta demora en la puesta en marcha de las medidas correctoras.

Se observa que las únicas medidas recomendadas que se han llevado a cabo, forman parte de la planificación del programa presupuestario, pero no se indican medidas ejecutadas ni vinculadas a la metodología de presupuesto y género durante 2023.



En cuanto a las medidas planificadas para 2024, se consideran en su mayoría adecuadas. Las principales debilidades que se identifican en la planificación para 2024 se vinculan a la realización de los diagnósticos de género y la información que va a proporcionar para llevar a cabo medidas incluidas en el informe de seguimiento de auditoría, y que no se han incorporado nuevas actuaciones a la planificación del Proyecto de Presupuesto.

Finalmente, se enuncian cuatro medidas relativas a la metodología G+, de las que cabe destacar en este ámbito los necesarios avances en las herramientas de información y en la formación de género del personal programados para el Presupuesto 2024, a los que se darán seguimiento en sucesivos presupuestos.

Como conclusión, el programa 31E, presenta una propuesta adecuada de cumplimiento de las recomendaciones de APG para el Presupuesto 2024 con el necesario seguimiento de las actuaciones, pero la imprecisión de los avances logrados durante 2023 hace que la propuesta en su conjunto no sea suficiente.

## 31G ACCIÓN COMUNITARIA E INSERCIÓN

### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Formar al personal técnico en el impacto de género del programa presupuestario 31G.

A.2. Incrementar el número de programas cuyo propósito sea la mejora del impacto de género.

A.3. Desarrollo de itinerarios personalizados para la inserción sociolaboral, especialmente en mujeres.

En el contexto de la Estrategia Regional Andaluza para la cohesión e inclusión social (ERACIS), los planes locales de intervención en zonas desfavorecidas deben contemplar, analizar y actuar teniendo en cuenta las diferentes realidades de mujeres y hombres, sus diferentes puntos de partida y sus diferentes oportunidades, necesidades y expectativas. Así mismo deben analizar las relaciones entre hombres y mujeres desde una posición crítica, cómo se relacionan entre ellas y ellos, con su entorno y cómo se pueden modificar y transformar estas relaciones. Además se deben abordar los conflictos derivados de las relaciones asimétricas tradicionales, favoreciendo el equilibrio entre estas relaciones, y por tanto la igualdad. En el marco de la ERACIS, el 64% de los itinerarios de inserción sociolaboral han sido realizados por mujeres.

A.4 Incrementar resoluciones de renta mínima de inserción social en Andalucía (RMISA) y en consecuencia, el número de planes de inclusión.

La persona titular de la RMISA en 2022 continúa siendo mayoritariamente mujer (63,7 %). Esta notable feminización de la prestación se intensifica en el caso de las unidades familiares monoparentales donde el 95 % de las personas titulares son mujeres. En 2022 se otorgó la RMISA 4.220 familias monomarentales y a 529 mujeres víctimas de violencia de género.

A.5. Apoyo económico a los programas de intervención social desarrollados por entidades privadas sin ánimo de lucro.

En todo caso los proyectos deberán acreditar la adecuación de los recursos humanos valorándose particularmente el empleo de mujeres, la existencia de planes de igualdad, teniéndose en cuenta la composición del órgano de gobierno de la entidad, diferenciando entre hombres y mujeres. Asimis-

mo, los proyectos serán valorados considerando la integración de la perspectiva de género y en particular se valorará si en el diagnóstico previo se contempla la situación de partida de hombres y mujeres objeto de la actuación y se desagregan por sexo las personas destinatarias y los indicadores; finalmente los proyectos deberán acreditar la existencia de formación en materia de género del personal que desarrollará el programa, así como la utilización de un lenguaje inclusivo, no sexista.

Adicionalmente, en el contexto de esta actuación se incentivan actividades que fomenten la detección, sensibilización y prevención de la violencia de género en mujeres de etnia gitana, así como el diseño e implementación de acciones de sensibilización y prevención para hombres de etnia gitana. Serán objeto de fomento también los programas de acogida integral a mujeres sin hogar víctimas de violencia de género o en alto riesgo de serlo.

A.6. Número de programas financiados cuyo propósito sea la lucha contra la violencia de género.

## 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres 2022-2028

A.1. Artículo 9 bis de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, así como al artículo 20 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre.

A.2. y A.6. Artículos 13, 43, 46, 48 bis y 49 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre así como los artículos 8, 9, 10 bis y 45 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre.

A.3. y A.4. Artículos 43, y 46 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

A.5. Artículos 13, 43, 46, 48 bis y 49 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre; y Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y la presencia de la mujer en las Juntas Directivas o Patronatos de las entidades.

## 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

A.1. Incrementar el número de personas al servicio de las Administraciones públicas que cuentan, además de con formación básica en materia de igualdad de mujeres y hombres con enfoque feminista y transformador de los roles tradicionales de género, con formación específica en el ámbito del enfoque de género del programa presupuestario 31G, a fin de hacer efectiva la integración de la perspectiva de género en la actuación administrativa.

A.2. Incrementar el número de programas cuyo propósito sea la mejora del impacto de género.

A.3. Incrementar el nivel de empleabilidad de las personas residentes en las zonas desfavorecidas, especialmente de las mujeres y las personas en situación de exclusión, que les permita el acceso al mercado laboral.

A.4. Continuar incrementando la transferencia de recursos a las mujeres en situación de vulnerabilidad. Mediante los planes de inclusión socio laboral asociados a la prestación, adaptados a las necesidades, circunstancias y contexto de cada unidad familiar, y dentro de esta a las necesidades de los diferentes miembros que participen en el mismo, haciendo especial hincapié en el refuerzo de las potencialidades de la misma y de su entorno, se va a continuar beneficiando especialmente a las mujeres.

A.5. y A.6. Incidirán en el fomento de los valores etnográficos de la cultura gitana y se atenderá a las personas sin hogar mediante programas de viviendas tuteladas y viviendas individuales de inserción sociolaboral, especialmente a las mujeres gitanas y a las mujeres sin hogar víctimas de violencia de género, o en riesgo de serlo.

#### 4. Valoración del seguimiento de las recomendaciones efectuadas en el marco del Plan de Auditoría de Presupuesto y Género (APG)

El seguimiento de recomendaciones de auditoría de presupuesto y género del programa presupuestario 31G – Acción Comunitaria e Inserción, aprecia que las medidas propuestas son suficientes para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas en el informe aprobado por la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos, siempre que se lleven a cabo las acciones que se plantean realizar a lo largo del Presupuesto 2024, de las cuales se hará seguimiento.

Las medidas promovidas por el programa 31G, en cumplimiento de las recomendaciones de APG, incluidas en el formulario de seguimiento están completas en un 96% en su conjunto.

En respuesta a un total de doce recomendaciones presentes en el Informe APG, el programa ha presentado dieciocho medidas adecuadas y cinco parcialmente adecuadas. De estas, once ya han sido impulsadas y se prevé la realización de doce en el Presupuesto 2024 y siguientes.

La calidad de las medidas ya implementadas en 2023 tras las recomendaciones del Informe de APG respecto a la planificación, ejecución e implementación de la metodología G+, se valora que son adecuadas, en su mayoría, si bien se identifican mejoras en el estudio sobre la feminización de la pobreza en la territorialización en Andalucía, y no se ha concretado el Plan de comunicación y difusión sobre la estrategia de presupuesto con perspectiva de género del programa. Cabe señalar que el nivel de respuesta a las recomendaciones en 2023 es similar a las medidas planificadas para 2024, reflejando una buena puesta en marcha de las medidas correctoras.

En cuanto a las medidas planificadas para 2024, se consideran en su mayoría adecuadas, si bien en tres de ellas se valora una adecuación parcial. Las principales debilidades en la planificación para 2024 se refieren a que no queda plasmada cómo se va a explotar la dimensión de género del sistema CoheSSiona, cuáles van a ser las acciones de formación en materia de igualdad de género de los Servicios sociales en colaboración con la unidad de género y finalmente, la puesta en marcha del Documento de Orientaciones Estratégicas en conexión con la planificación presupuestaria.

No obstante, en conjunto, el programa 31G, presenta una propuesta adecuada de cumplimiento de las recomendaciones de APG, ya que las medidas propuestas son suficientes.

## 31H VOLUNTARIADO

### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Realización de Convocatorias de Subvenciones que fomenten la participación ciudadana integrando la perspectiva de género.

En las convocatorias de subvenciones del Programa 31H se tendrá en cuenta como criterio de baremación que el proyecto presentado contemple la integración de la perspectiva de género

en su desarrollo, se valorará igualmente la formación en materia de igualdad de género del personal que desarrolla el proyecto, así como el uso de un lenguaje inclusivo, no sexista en su redacción.

Se apoyarán iniciativas que tengan en cuenta la igualdad de oportunidades como principal área de actividad.

A.2. Realización de formación sobre la violencia de género destinada a las personas voluntarias para capacitarlas en la detección, intervención, protección y fortalecimiento de sus derechos, derivación y trabajo en red.

A.3. Acciones dirigidas a fomentar la incorporación de mujeres a los órganos de dirección de las entidades de voluntariado. Para ello, en las distintas convocatorias de subvenciones se baremará positivamente la presencia paritaria de mujeres en la Junta Directiva o Patronato de las entidades solicitantes.

A.4. Actuaciones dirigidas a fomentar la incorporación del ámbito de igualdad de oportunidades como área de actividad de las entidades de voluntariado de Andalucía, incentivando su baremación en las convocatorias de subvenciones.

A.5. Promover la elaboración y aplicación de planes de igualdad en las entidades de voluntariado, mediante su baremación en las convocatorias de subvenciones.

## 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres 2022-2028

Las actuaciones responden a la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía dispone en su artículo 13, relativo a subvenciones y ayudas y su artículo 27.1 y artículo 2 “Planes de igualdad y presencia equilibrada en el sector empresarial”. Por otra parte, se adecúan a la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

## 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

- Impulsar la participación de la ciudadanía en la elaboración de las políticas públicas con perspectiva de género.
- Aumentar la presencia de mujeres voluntarias en la sociedad civil organizada y en el debate de los asuntos públicos.
- Aumentar el número de entidades de voluntariado inscritas en el Registro de entidades de voluntariado que identifican el ámbito de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como una de sus áreas de actividad.
- Capacitar al voluntariado dotándolos de mecanismos para desarrollar con calidad sus acciones, incluyendo la formación orientada a la prevención de la violencia de género.
- Aumentar los proyectos dirigidos a incrementar la igualdad entre hombres y mujeres.
- Fomentar la presencia de mujeres en los órganos de dirección de las entidades de voluntariado.

## 31J COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS

---

### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

- A.1 Acciones formativas y de sensibilización con perspectiva de género sobre Migraciones, Género y Trata de seres humanos.
- A.2. Elaboración y difusión de materiales para la detección y erradicación de la mutilación genital femenina.
- A.3. Construcción de indicadores sobre posibles brechas de género en la incorporación de las mujeres inmigrantes a la sociedad andaluza.
- A.4. Realización de estudios sobre la situación de las mujeres inmigrantes en Andalucía.
- A.5. Incorporación de los proyectos que atiendan a mujeres inmigrantes en situación vulnerable como criterio de valoración preferente.
- A.6. Fomentar la participación de mujeres inmigrantes en los distintos grupos de trabajo del Foro andaluz y los Foros provinciales para la integración de las personas de origen migrante. Potenciar el trabajo del grupo específico mujer inmigrante.

### 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres 2022-2028

Todas las actuaciones propuestas en el marco del programa 31J responden al mandato realizado en el artículo 49 de la Ley 12/2007.

- A.1. Se adecúa tanto a lo establecido en la ley 12/2007, de 26 de noviembre, en relación con la formación del personal funcionario para garantizar la integración de la perspectiva de género en las políticas públicas. Además responde a lo establecido en el Artículo 47, de la Ley 12/2007 (Tráfico y explotación sexual de las mujeres).
- A.2. Artículo 45 de la Ley 13/2007, relativo a trabajar por los colectivos más vulnerables que sufran violencia de género.
- A.3. Artículo 10.1.b) de la Ley 12/2007 sobre indicadores de género en las operaciones estadísticas.
- A.4. Artículo 10.2. sobre análisis e investigaciones sobre la situación de desigualdad por razón de sexo, contemplando la situación y necesidades de las mujeres en el medio rural, y de aquellos colectivos de mujeres sobre los que influyen diversos factores de discriminación, como es el caso de las mujeres inmigrantes.
- A.5. Artículos 43 y 46 de la Ley 12/2007.
- A.6. Artículo 49 de la de la Ley 12/2007.

### 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

- Mejorar la respuesta desde los servicios públicos a las necesidades de una ciudadanía diversa cultural y humanamente como la andaluza, a través de un servicio más centrado en las personas, que conozca la realidad migratoria y la diversidad cultural.

- Contribuir a prevenir la violencia ejercida sobre las mujeres migrantes en un grado tan grave como la Trata de seres humanos, y atender a sus víctimas.
- Prevenir las prácticas culturales nocivas en relación con las mujeres inmigrantes como es la mutilación genital femenina, informando y formando a profesionales de los servicios de salud, sanitarios y educativos.
- Promover el acceso en igualdad de condiciones a los servicios públicos de las mujeres inmigrantes.
- Fomentar la presencia y participación de las mujeres inmigrantes en ámbitos de intervención y representación pública, como son los Foros para la Integración de las personas de origen migrante, con el fin de hacer crecer el número de propuestas realizadas por mujeres inmigrantes en la planificación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas para ese sector de población.
- Contar con información científica y objetiva sobre la realidad de las mujeres inmigrantes.

### 31R ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y DISCAPACIDAD

---

#### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

##### PERSONAS MAYORES

- A.1. Desarrollo de programas para el cuidado y el autocuidado dirigidos a personas cuidadoras en el domicilio.
- A.2. Puesta en marcha de un programa de detección de situaciones de soledad no deseada, con atención a las mujeres mayores.
- A.3. Sensibilización hacia el buen trato a las personas mayores por parte de su entorno.
- A.4. Difusión de derechos fundamentales.
- A.5. Desarrollo de un sistema de detección del maltrato de personas mayores.
- A.6. Acciones de formación en violencia de género a profesionales en el ámbito de la atención a personas mayores.

##### PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- A.1. Planificación estratégica con enfoque de género.
- A.2. Fomento de acceso a recursos (servicios y/o prestaciones específicas).
- A.3. Promoción de imagen real y positiva de las personas con discapacidad, especialmente de las mujeres.
- A.4. Acciones para la plena integración laboral de las personas con discapacidad intelectual que acceden al empleo público.

En el diseño de estas acciones la igualdad, el género y la accesibilidad universal serán factores determinantes.

A.5. Actuaciones para promover la accesibilidad universal como instrumento activo para la igualdad género.

Incluyen el servicio de información y asesoramiento, el diseño de protocolos de actuación, la reedición, ampliación y difusión de la guía de buenas prácticas para una señalización accesible en edificios, actividades formativas, concesión de ayudas y/o acciones de difusión en materias como las normas técnicas de accesibilidad y eliminación de barreras en la comunicación en materia de lengua de signos española (LSE) y medios de apoyo a la comunicación oral (MACO).

A.6. Actuaciones en materia violencia de género contra mujeres con discapacidad.

Formación especializada de personas expertas facilitadoras en procedimientos penales y civiles ante la administración de justicia, a disposición de las mujeres con discapacidad en situación de violencia de género así como acciones de sensibilización en el ámbito de los centros de formación profesional.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres 2022-2028

#### PERSONAS MAYORES

Las seis actuaciones propuestas responden al mandato realizado en el artículo 44 de la Ley 12/2007. Asimismo, las actuaciones se adecuan a diversos artículos de la citada Ley 12/2007 o de la Ley 13/2007:

A.1. Artículo 45 de la Ley 12/2007.

A.2, A.3, A.4, y A.5. Artículo 46 de la Ley 12/2007.

A.6. Artículo 43.7. de la Ley 12/2007 y artículo 25 bis de la ley 13/2007.

#### PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Con carácter general, las actuaciones responden el art.48 de la Ley 12/2007. No obstante, cada una de las actuaciones se adecuan a diversos artículos de dicha ley, de la Ley 13/2007 y del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres 2022-2028:

A.1. Artículo 43 de la Ley 12/2007. Además se adecúa a la línea de actuación 1 del Eje Gobernanza del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres, PEIMH 2022-2028, al III Plan Integral de Atención a Personas con Discapacidad en Andalucía (III PAIPDA) y a los artículos 12 y 71 de la Ley 4/2017 de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, sobre el Plan de Acción Integral para Mujeres con Discapacidad en Andalucía.

A.2. Artículo 1, 13 y 55 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre. Además, se alinea con el objetivo estratégico 1 del PEIMH 2022-2028.

A.3. Artículo 57 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

A.4. Artículos 48 y 31 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre. Resulta además conforme al objetivo estratégico 3 del PEIMH 2022-2028.

A.5. Artículo 50 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre. Además se alinea con el reciente Decreto 119/2023, de 29 de mayo, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla las normas

técnicas de accesibilidad y eliminación de barreras en la comunicación en materia de lengua de signos española (LSE) y medios de apoyo a la comunicación oral (MACO) en Andalucía.

A.6. Artículo 27 y artículo 39.1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre. Además, está alineada con el Objetivo 4 del PEIMH 2022-2028.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

#### PERSONAS MAYORES

A.1. Se disminuirán los factores que propician el desgaste físico y psicológico de las mujeres mayores, y se contribuirá a su desarrollo profesional y personal como miembro activo de la sociedad.

A.2. Conocer la importancia del fenómeno de la soledad no deseada es imprescindible para su abordaje, y para poder avanzar hacia un modelo social más justo y conveniente al bienestar de las personas mayores y, muy especialmente, de las mujeres mayores.

A.3 y A.5. La detección y registro de situaciones de maltrato, así como la sensibilización sobre el mismo, supondría una mejora de la intervención psicosocial ante dichas situaciones, mejorando la coordinación de los diferentes agentes implicados y favoreciendo la atención al colectivo de mujeres, por ser las que sufren en mayor porcentaje los malos tratos.

A.4. La difusión sobre los derechos fundamentales, con un enfoque centrado en las personas mayores, proporciona un mayor conocimiento de los derechos y cómo ejercitarlos, proporcionando una mayor independencia y autonomía. Destaca el derecho a la igualdad que, aplicado a la igualdad de género, ayudará a superar estereotipos de género sobre las mujeres mayores.

A.6. La formación en materia de violencia de género a profesionales de los servicios sociales que atienden a personas mayores incide positivamente en el bienestar de las mismas, pues la aplicación de los conocimientos facilita la detección del problema cuando se presenta y aumenta las posibilidades de una correcta respuesta al mismo. Además, los profesionales formados podrán, a su vez, proporcionar a las personas mayores sensibilización sobre la materia.

#### PERSONAS CON DISCAPACIDAD

A.1. La planificación estratégica a desarrollar por la Dirección General de Personas con Discapacidad en 2024, fundamentalmente el Plan de Acción Integral para Mujeres con Discapacidad en Andalucía, se convertirá en el instrumento fundamental para la consecución de objetivos definidos en el presupuesto.

A.2. En cuanto al acceso a recursos (subvenciones), se continuará con el apoyo al movimiento asociativo de mujeres con discapacidad y se potenciará el desarrollo de actuaciones de sensibilización por parte de las asociaciones que representan a las personas con discapacidad así como de actuaciones en materia de atención e inclusión social de mujeres con discapacidad, promoción de la igualdad, prevención de malos tratos y violencia de género, velando por la incorporación del enfoque de género en el diseño de todas las actuaciones y valorándose positivamente el análisis de la situación diferenciada de hombres y mujeres con discapacidad, los resultados o el impacto de los programas a subvencionar.



A.3. Se continuará con la promoción de una imagen real y positiva de las personas con discapacidad que favorezca a nivel social el cambio de actitudes y prejuicios sobre aquéllas, especialmente en relación a las mujeres con discapacidad.

A.4. Conseguir la plena integración laboral de las personas con discapacidad que se incorporan al empleo público, entre las que se encuentran el impulso de una adecuada identificación de los puestos y tareas a desempeñar en el momento de la incorporación de la persona, el asesoramiento y acompañamiento en el desarrollo de las tareas, la formación y sensibilización al entorno laboral o el apoyo informal y/o externo que precisen estas personas.

A.5. Fomento de la accesibilidad universal como medida que propicia la aplicación transversal del principio de igualdad de oportunidades de hombres y mujeres con discapacidad en el acceso a recursos y el desarrollo de una vida autónoma.

A.6. En 2024, en apoyo al Pacto de Estado contra la Violencia de Género, se promoverán acciones para la formación especializada de personas expertas facilitadoras en procedimientos penales y civiles ante la Administración de Justicia, a disposición de las mujeres con discapacidad en situación de violencia de género, incluida la violencia sexual así como se incidirá en la sensibilización de jóvenes que cursan estudios de formación profesional.

## 31T PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

---

### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades de formación en materia de violencia de género.

Se pondrá en marcha la convocatoria de la línea 1 de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a programas de formación en materia de violencia de género desarrollados por entidades sin ánimo de lucro, a fin de mejorar el conocimiento en la materia a mujeres en situación de especial vulnerabilidad y a los colectivos de profesionales actuales y futuros.

A.2. Potenciación de la investigación sobre las diferentes manifestaciones de la violencia de género.

Se convocará, en régimen de concurrencia competitiva, la línea 2 de concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro destinadas a la realización de estudios y/o publicaciones en materia de violencia de género en sus distintas manifestaciones.

A.3. Organización, gestión y evaluación del XV Congreso Internacional para el Estudio de la Violencia contra las Mujeres.

Este congreso, que se ha convertido año a año en un referente en la materia a nivel autonómico, nacional e internacional, pretende ser un punto de encuentro interdisciplinar para el tratamiento científico de las diversas formas de violencia machista, en el que está previsto congregarse a un gran número de asistentes entre profesionales y personas interesadas en el estudio de dicha violencia.

A.4. Formación a profesionales que trabajan en el ámbito de la violencia de género.

En particular, se impartirán jornadas de encuentro y formativas dirigidas al estudio de la violencia contra las mujeres en el mundo rural.

A.5. Subvenciones a entidades para promover el reconocimiento de los derechos, la no discriminación y la igualdad de trato del colectivo LGTBI.

A.6. Organización, gestión y evaluación del Congreso Internacional LGTBI de Andalucía.

A.7. Organización de jornada formativa sobre delitos de odio por razones de orientación sexual y/o identidad de género, LGTBIofobia.

A.8. Desarrollo de una campaña de sensibilización para promover la igualdad de trato de las personas LGTBI y prevenir la LGTBIofobia.

A.9. Actuaciones de difusión y divulgación para el fomento de la igualdad, la visibilidad y la no discriminación por motivos de diversidad sexogenérica, de orientación e identidad sexual, o pertenencia a grupo de familias LGTBI.

A.10. Tramitación y aprobación de planes e informes en materia de LGTBI.

Difusión, inicio de la ejecución y seguimiento de la I Estrategia para la igualdad de Trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía.

Por otra parte, se procederá a la elaboración del informe estadístico para la elaboración de políticas públicas antidiscriminatorias en el ámbito LGTBI.

## 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres 2022-2028

A.1., A.2., A.3. y A.4. responden a los artículos 5, 6, 9, 20-25 en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre.

Igualmente, dichas actuaciones se encuadran dentro del V eje del Plan Estratégico para la Igualdad de mujeres y Hombres, denominado “Sociedad libre de violencias sexistas”.

Por otra parte, las seis últimas actuaciones se acogen al principio general de la igualdad de género recogido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, artículo 43.2, a la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía, y la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía. Y, en particular, atendiendo al carácter de “interseccionalidad”, definido en su artículo 3.9, como las situaciones agravadas de discriminación múltiple que padecen las mujeres por razones de clase, etnia, religión, orientación o identidad sexual, o discapacidad.

## 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

Mediante las actuaciones indicadas en el apartado 2 se pretende ampliar el conocimiento sobre las causas y efectos de la violencia de género y mejorar la formación del personal profesional de los diversos ámbitos implicados en materia de violencia de género, a fin de garantizar una mejor atención a las víctimas.

Así como crear grupos de trabajo y redes de apoyo, y conocer la realidad de la misma, en todas sus manifestaciones, extensión y profundidad, sus causas y efectos, su incidencia y percepción social. Con el fin último de erradicar la violencia de género, y la plena igualdad entre hombres y mujeres.

Por otra parte, y respecto a las actuaciones públicas en materia de LGTBI, se pretende la inclusión total en la sociedad de las personas LGTBI y sus familiares, su participación en todos los ámbitos, así como la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres por razón de orientación sexual, identidad de género o pertenencia a grupo familiar LGTBI, prestando especial atención a la discriminación múltiple que sufren las mujeres lesbianas, bisexuales y trans.

## 32E PROYECTOS DE INTERÉS SOCIAL

---

### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Convocatoria de subvenciones en materia de Conciliación y/o Corresponsabilidad a entidades con representación equilibrada de sexos en órganos de gobierno.

A.2. Convocatoria de subvenciones que entre los criterios de valoración del programa incorporen la integración de la perspectiva de género.

A.3. Convocatoria de subvenciones con cargo al 0,7% del IRPF, donde se contempla entre sus ámbitos de actuación la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género.

A.4. Desarrollo de la I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026.

A.5. Reconocimiento de las buenas prácticas en materia de igualdad y prevención de la violencia de género a través de la convocatoria de los Premios Andalucía +Social.

### 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres 2022-2028

Ley 12/2007:

A1., A.2. y A.3. se adecúan al artículo 13 “Ayudas y subvenciones” y al artículo 27.1 y 2 “Planes de igualdad y presencia equilibrada en el sector empresarial”.

A.4. Artículos 14, 20, 22, 23, 27, 28, 32 y 35 y el Capítulo III, del Título II.

A.5. Ley 13/2007.

### 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

- Aumento de los proyectos dirigidos a incrementar la igualdad entre hombres y mujeres.
- Avance en igualdad entre mujeres y hombres, a través de los recursos desarrollados a través del Programa 32E.
- Promoción de políticas destinadas a favorecer la conciliación como medida para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres.
- Fomentar la presencia de mujeres en los órganos de dirección de las entidades del Tercer Sector.

## 18.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

### 31T PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

---

#### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género.

A.1. Servicio integral de atención y acogida a mujeres víctimas de violencia de género, menores y personas dependientes a su cargo: se mantiene este Servicio cuya finalidad es garantizar la atención y acogida, inmediata y urgente, de las mujeres víctimas de violencia de género, menores y otras personas dependientes a su cargo, así como favorecer el restablecimiento de los derechos vulnerados por los actos de violencia, mediante la programación, desarrollo y evaluación de las intervenciones sociales, psicológicas y jurídicas necesarias para que las personas acogidas superen la violencia padecida. Asimismo, se les facilita todo lo necesario para cubrir sus necesidades básicas, así como información, asesoramiento y atención integral, a través de un equipo multidisciplinar, el cual también se ocupa de prevenir las recaídas a través del seguimiento y apoyo del proceso personal de cada una de las mujeres, y de la identificación y promoción de estrategias y habilidades de autocuidado. Este Servicio consta de tres niveles de atención: Centros de emergencia, Casas de acogida y Pisos tutelados, que se reforzarán con cargo a la transferencia finalista del Pacto de Estado contra la Violencia de género, para dar cobertura a la atención y acogimiento inmediato para mujeres víctimas de violencia de género en situaciones de especial vulnerabilidad.

A.2. Servicio de atención a mujeres víctimas de agresiones sexuales: servicio multidisciplinar que ofrece atención jurídica, procesal y psicológica, especializada e inmediata, con varios niveles de intervención telefónica a través del teléfono 900 200 999, y presencial, para atender y proteger a las mujeres víctimas de agresiones y abusos sexuales, siendo un servicio gratuito y permanente, disponible durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

A.3. Servicio de atención telefónica a mujeres víctimas de violencia de género (Línea 900 200 999): servicio de atención directa a mujeres en situación de riesgo por violencia de género, atendiendo, asesorando e informando sobre los diversos recursos y servicios existentes a disposición de las mujeres andaluzas. Es gratuito y permanente, disponible durante las 24 horas del día, los 365 días del año, actuando en coordinación con los servicios prestados por las líneas 016 y 112. En el ejercicio 2024 se va a continuar reforzando con cargo a la financiación de la transferencia finalista del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

A.4. Servicio de información y asesoramiento jurídico telefónico y online a víctimas de violencia de género: prestado a través del teléfono 900 200 999, de forma inmediata mediante la derivación de la llamada, y online realizando la consulta a través de la página web del IAM, ofrece información y asesoramiento legal especializado en violencia de género y en aquellas materias de derecho penal y civil de familia relacionadas, al objeto de garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la información que establece el artículo 26 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, modificada por la Ley 7/2018, de 30 de julio.

A.5. Servicio de atención psicológica a mujeres víctimas de violencia de género: Servicio especializado, tanto grupal como individualizado, con el objetivo de alcanzar la recuperación del daño

causado, favorecer la reconstrucción de la autoestima y fomentar las conductas de independencia y autonomía, así como apoyar y orientar a las mujeres en el proceso de reestructuración personal que deben afrontar.

A.6. Servicio de atención psicológica a hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia de género: servicio especializado, con el objetivo de alcanzar la recuperación del daño causado, puesto que las hijas e hijos de las mujeres víctimas también sufren las consecuencias de la violencia ejercida sobre sus madres. Se persigue la mejora del bienestar psicológico, social y emocional de los/as menores y mujeres embarazadas expuestas/os a violencia de género, con la finalidad fundamental de ayudarles a recuperarse de posibles secuelas, prevenir la transmisión generacional de la violencia, fomentar las relaciones de buen trato y así avanzar en la erradicación de la violencia de género.

A.7. Servicio de atención psicológica a mujeres menores de edad víctimas de violencia de género: servicio especializado, con el objetivo de alcanzar la recuperación del daño causado, atendiendo tanto a la víctima, como prestando atención y asesoramiento a sus madres y padres. Se interviene, mediante atención psicológica individual y grupal, con mujeres de edades comprendidas entre los 14 y 17 años, que sean o hayan sido víctimas de violencia de género, incluida la violencia sexual, y se ofrece orientación e información a sus madres, padres y/o tutores.

A.8. Servicio de apoyo psicológico en crisis a familiares de mujeres víctimas de violencia de género con resultado de muerte y a madres cuyos hijos e hijas hayan sido asesinados: este Servicio, pionero en el estado español, pretende favorecer la recuperación emocional mediante metodologías de atención psicológica en crisis y de apoyo en la localidad donde se ha producido el asesinato o donde residen las/os familiares, a través de una intervención temprana e integral, con la finalidad de prevenir a largo plazo la aparición de estrés postraumático, duelo patológico y otros trastornos de mayor envergadura. Está dirigido a todas las personas afectadas por un caso de violencia de género con resultado de muerte o gravemente herida: familiares directos, con especial atención a las hijas e hijos menores de edad de las mujeres víctimas mortales, mujeres supervivientes de graves agresiones o tentativas de homicidio y sus familiares y mujeres cuyos/as hijos/as han sido víctimas mortales por violencia de género. Además, se incluyen el ámbito laboral de la víctima y el educativo en caso de menores implicados.

A.9. Acciones encaminadas a la detección de situaciones de violencia sexual en mujeres y menores víctimas de violencia sexual. Para la prestación de un sistema integral de atención a las mujeres víctimas de explotación sexual, se requiere la realización de acciones continuadas para la detección y atención a las víctimas para lo cual se prevé un proyecto piloto, con la actuación de las unidades móviles en tres capitales de provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Almería, Jaén y Málaga).

A.10. Convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la atención social y acogida residencial: dirigida a entidades sin fin de lucro, entre cuyos fines están los de asistir a mujeres en riesgo de exclusión social (migrantes, reclusas y ex-reclusas, víctimas de la prostitución y tráfico sexual, discapacitadas, gitanas y otras mujeres en riesgo de exclusión social).

A.11. Campañas de información y sensibilización encaminadas a la prevención de conductas violentas y promover relaciones igualitarias: se realizarán campañas en diversos medios y a través de diferentes soportes, dirigidas a la promoción de las relaciones igualitarias y erradicación de

cualquier tipo de discriminación hacia la mujer, para informar sobre la violencia de género, sensibilizar a la ciudadanía contra los actos de violencia machista y contribuir a erradicar estereotipos y conductas violentas y/o sexistas.

A.12. Formación a profesionales que atienden a mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos: se continuarán realizando acciones formativas dirigidas a profesionales que atienden a mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos, tanto en los Centros Provinciales del IAM, como en los Centros Municipales de Información a la Mujer, casas de acogida y demás recursos públicos.

A.13. Edición de guías y otros materiales para el conocimiento de los recursos para la protección de las víctimas y de sus hijos/as: se procederá a la edición de diversos materiales destinados a la difusión de las acciones que se emprendan a lo largo del ejercicio, con la finalidad de sensibilizar y prevenir a la sociedad contra la violencia de género.

A.14. Subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres para proyectos que fomenten la erradicación de la violencia de género: se continuará convocando subvenciones dirigidas a asociaciones y federaciones de mujeres, financiadas con cargo a la transferencia finalista del Pacto de Estado contra la Violencia de género.

A.15. Ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia de género: se continuará apoyando económicamente a las mujeres víctimas, mediante ayudas directas que faciliten su vida lejos del maltratador, contribuyendo a que puedan iniciar una vida independiente. Se conceden a las mujeres acogidas en el Servicio integral de atención y acogida a mujeres víctimas de violencia de género, o que lo hayan estado en el plazo de seis meses anteriores a la solicitud, y que tengan ingresos económicos inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.

A.16. Ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia de género con insuficiencia de recursos y especial dificultad para obtener empleo: se continuará apoyando económicamente a las mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos y especial dificultad para obtener un empleo, debido a su edad, falta de formación general o especializada, u otra circunstancia personal. Esto supone que su incorporación al mundo laboral presente muchas dificultades, por lo que, mediante estas ayudas directas, se pretende facilitar su vida lejos del maltratador y su integración social.

## 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres 2022-2028

Todas las actuaciones del programa 31T son adecuadas a la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, puesto que este programa está destinado a la planificación, elaboración, desarrollo, coordinación, promoción de iniciativas e impulso de las actuaciones y planes de violencia de género previstos en la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre. Además, en este Programa se encuadran los fondos finalistas del Estado destinados a la prevención, atención integral, asistencia y atención social a las víctimas de violencia de género en todos los ámbitos, a fin de facilitar la autonomía de las mujeres para que puedan afrontar un futuro sin violencia y en libertad.

### 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género.

La violencia de género es un problema de índole social que afecta a las víctimas que la padecen de manera directa, y a la ciudadanía en su conjunto, mostrándose como una de las manifestaciones más graves, dramáticas y lesivas de la desigualdad, y mostrando que queda aún mucho por hacer hasta eliminarla de un modo definitivo. Para ello, el Instituto Andaluz de la Mujer, en el desarrollo de sus funciones y de la normativa que le es de aplicación, destina todos sus objetivos y actuaciones a la consecución de dichos fines y a la superación de todos aquellos obstáculos que frenen el avance en el logro de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como contribuir a la erradicación de la violencia de género y prestar servicios asistenciales de calidad a las víctimas.

## 32G ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y PROMOCIÓN DE LAS MUJERES

---

### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género.

A.1. Tareas de coordinación y asesoramiento de la Unidad de Igualdad y Género del IAM. Para la implementación y consolidación de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en las políticas públicas y la inclusión de la perspectiva de género, es necesaria la labor desarrollada por la Unidad de Igualdad de Género del Instituto Andaluz de la Mujer, apoyando y coordinando a las Unidades de Igualdad de Género existentes en cada Consejería de la Junta de Andalucía y en las Universidades públicas andaluzas, ofreciendo servicios de formación, asesoramiento especializado, recursos documentales, información sobre buenas prácticas igualitarias e intercambio de experiencias sobre la integración de la perspectiva de género en las políticas públicas.

A.2. Formación en género a las Unidades de Igualdad de las Consejerías de la Junta de Andalucía y de las Universidades. Cursos de formación y perfeccionamiento a través de la plataforma web de formación, para la integración de la perspectiva de género en las políticas públicas implementando actuaciones para la visualización y eliminación de brechas de género, a fin de conseguir la equiparación de las mujeres a los hombres, en todos los ámbitos de la sociedad andaluza.

A.3. Desarrollo del Congreso de Coeducación. Se celebrará el V Congreso Andaluz de Coeducación como lugar de encuentro y formación para conseguir un desarrollo personal integral en igualdad del alumnado, promoviendo la eliminación de los prejuicios, estereotipos y roles en función del género.

A.4. Implementación de la coeducación en los centros educativos andaluces a través de materiales curriculares. Se elaborará un material curricular coeducativo dirigido a toda la comunidad educativa (alumnado, profesorado y familias) específico para cada una de las tres etapas del recorrido escolar (infantil, primaria y secundaria) y adaptadas a cada edad. Tendrá una versión dirigida al profesorado, al objeto de llevar a las aulas el tratamiento proactivo de estos temas. Existirá igualmente otra versión del material dirigida a las madres y padres, cuyo objetivo será aportar claves y herramientas que promuevan en las familias la asunción de modelos coeducativos que garanticen la igualdad de oportunidades entre niñas y niños y que refuercen las prácticas coeducativas llevadas a cabo en los centros educativos. Por último, existirá una versión dirigida al alumnado, específico para cada etapa educativa.

A.5. Desarrollo de recursos para la coeducación: seminarios, talleres, publicaciones, campañas, materiales, etc. Se incrementará el número de acciones en materia de coeducación y se seguirá impulsando, difundiendo y realizando programas coeducativos dirigidos a todos los sectores de la comunidad educativa (profesorado, alumnado y familias), al objeto de promover valores igualitarios. Asimismo, continuarán desarrollándose los programas formativos dirigidos a las asociaciones de madres y padres, como parte importante de la comunidad educativa y las actuaciones formativas en igualdad de género, en colaboración con la Consejería competente en el ámbito educativo, dirigidas tanto al profesorado como al alumnado de los centros de infantil, primaria y secundaria. Se desarrollarán actuaciones que favorezcan una orientación académica-profesional sin sesgos de género. Además, se continuará ofreciendo materiales, recursos audiovisuales, etc., que sirvan para trabajar la igualdad, la coeducación y la prevención de la violencia de género en los centros escolares.

A.6. Desarrollo del programa EQUIPA, en materia de planes de igualdad y prevención del acoso sexual y por razón de sexo. Este servicio está destinado a empresas públicas y privadas, organizaciones y entidades asociativas laborales, consultoras, organismos públicos y ciudadanía en general.

A.7. Formación en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a las personas participantes en la negociación colectiva. Se diseñarán actuaciones para la formación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a las personas que sean partes negociadoras de los convenios colectivos, para dar respuesta al principio de igualdad retributiva y de igual retribución por trabajo de igual valor.

A.8. Desarrollo de la Red andaluza de Entidades conciliadoras. Se fomentará la elaboración e implantación de planes estratégicos de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las entidades locales, para avanzar en la conciliación de la vida laboral, doméstica y personal de las mujeres y los hombres, promoviendo y fomentando la educación igualitaria para alcanzar una mayor corresponsabilidad en el ámbito familiar y visibilizando el valor económico que tiene el trabajo doméstico y el cuidado no retribuido. Por medio de la Red Andaluza de Entidades Conciliadoras (R.A.E.C.) se pretende generar un acervo de buenas prácticas y unas dinámicas en la gestión de empresas y entidades de gestión integral de la igualdad, que sirvan de ejemplo para implementar medidas de acción positiva para la igualdad y la corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

A.9. Acciones positivas en materia de emprendimiento en Andalucía. Se desarrollará un plan de capacitación en proyectos de igualdad en el empleo, en la empresa y el emprendimiento, dirigido tanto a mujeres que ya tiene su actividad empresarial, como a las emprendedoras, así como actuaciones para implementar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en las políticas públicas en dichas materias. Igualmente se desarrollará el proyecto para actuaciones de intermediación para la eliminación de brechas de género, destinado a reducir las mayores brechas existentes en materia de empleo y emprendimiento. También se seguirá sensibilizando y formando para la inclusión del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la cultura emprendedora, desde los diferentes niveles educativos.

A.10. Convocatoria anual del reconocimiento “Marca Andaluza de Excelencia en Igualdad”. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía recoge la creación de una “Marca de Excelencia en Igualdad”. En desarrollo de dicho mandato, el Decreto 1/2022, de 11 de enero, creó la “Marca Andaluza de Excelencia en Igualdad” y estableció los criterios para la obtención, control de ejecución y renovación de este reconocimiento, estableciendo que se creará, mediante orden, un registro público de las concesiones, renovaciones, renunciaciones



voluntarias, suspensiones y revocaciones de este distintivo empresarial con carácter meramente declarativo. Este registro tendrá carácter público e informativo y se configurará como una base de datos informatizada.

A.11. Subvenciones para asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos. La potenciación del asociacionismo de mujeres ha sido un objetivo prioritario del Instituto Andaluz de la Mujer desde su creación, a través del Programa Asocia, con el objetivo de impulsar la participación de las asociaciones de mujeres en el cambio social, el disfrute de derechos y la asunción de responsabilidades como sociedad civil, ya que éstas constituyen la representación más legítima de la ciudadanía de las mujeres. Así, se seguirán convocando subvenciones para asociaciones y federaciones de mujeres, para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género.

A.12. Actuaciones del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres: órgano colegiado de participación de las organizaciones de mujeres en las políticas de igualdad de género de la Junta de Andalucía, entre cuyas funciones está canalizar las propuestas y aportaciones del movimiento asociativo en relación con las políticas autonómicas de igualdad de género, velar por el incremento de la participación de las mujeres en los procesos públicos y privados de toma de decisiones, prestar asesoramiento a la Administración y promover la difusión de los valores de la igualdad entre la sociedad andaluza.

A.13. Actos conmemorativos con motivo del 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres.

A.14. Convocatoria de los premios Meridiana con motivo de la celebración del 8 de marzo.

A.15. Subvenciones a Corporaciones Locales para cofinanciar los Centros Municipales de Información a la Mujer (CMIM). Se articula una intervención global dirigida a mujeres, ofreciendo información, atención y asesoramiento en políticas de igualdad y fomento de la participación. Además, se realizan programas específicos de desarrollo personal y asesoramiento jurídico. Asimismo, en el ámbito municipal, son el primer nivel de atención a las víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos, y la coordinación para la protección integral de las mimas. Esta Agencia Administrativa, en virtud del Decreto 99/2022, de 7 de junio, cofinanciará estos Centros al 50 % con las entidades locales mediante convenios y concesión directa de subvenciones.

A.16. Mantenimiento del Área de información y atención a las mujeres de los Centros Provinciales de Atención a las Mujeres.

A.17. Servicio de atención telefónica a las mujeres (línea 900 200 999): Servicio de atención directa a mujeres ofrecido en el teléfono 900 200 999, asesorando e informando sobre los diversos recursos y servicios existentes a disposición de las mujeres andaluzas. Este servicio es gratuito y permanente, disponible durante las 24 horas del día, los 365 días del año, actuando en coordinación con los servicios prestados por las líneas 016 y 112.

A.18. Centro de documentación María Zambrano, creado en el año 1990 y especializado en mujer y género.

A.19. Mantenimiento y actualización de la página web del IAM: La página web del Instituto Andaluz de la Mujer se mantiene como un instrumento de interacción con la ciudadanía y como medio de difusión de las actividades del IAM.

A.20. Observatorio de la publicidad no sexista.

## 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres 2022-2028.

Todas las actuaciones son adecuadas a la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, puesto que este programa tiene por objetivo promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad de las mujeres y los hombres en Andalucía, haciendo posible la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de las mujeres.

El desarrollo de las actuaciones de promoción de igualdad entre mujeres y hombres incide en importantes aspectos que complementan las políticas que se ejecutan por las diversas Consejerías y Agencias de la Junta de Andalucía, adquiriendo el Programa 32G un carácter integrador del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el conjunto de las políticas y acciones de la Junta de Andalucía. Por tanto, los objetivos y actividades para su desarrollo presupuestario están encaminados a la consecución efectiva de la igualdad entre las mujeres y los hombres en Andalucía.

## 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género.

La Ley 10/1998, de 29 de diciembre, de creación del Instituto Andaluz de la Mujer, establece que su finalidad será “promover las condiciones para que la igualdad de las mujeres y hombres en Andalucía sean reales y efectivas, haciendo posible la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de la mujer”. Además, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, define expresamente como objetivo principal, “garantizar la vinculación de los poderes públicos en todos los ámbitos, en el cumplimiento de la transversalidad como instrumento imprescindible para el ejercicio de las competencias autonómicas en clave de género”. Para ello, en el ejercicio de sus competencias, el Instituto Andaluz de la Mujer trabaja en materia de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, atención integral a las víctimas de violencia de género, educación, empleo, conciliación y corresponsabilidad, salud, bienestar social, participación, imagen y medios de comunicación, y asociacionismo.

Por tanto, el Instituto Andaluz de la Mujer, en el desarrollo de sus funciones y de la normativa que le es de aplicación, destina todos sus objetivos y actuaciones a la consecución de dichos fines y a la superación de todos aquellos obstáculos que frenen el avance en la consecución de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en Andalucía.

## 18.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

### 32F PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD

---

#### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

- A.1. Concesión de ayudas al emprendimiento juvenil.
- A.2. Desarrollo de actuaciones formativas en materia de emprendimiento y empleabilidad juvenil.
- A.3. Concesión de ayudas a Entidades Locales de Andalucía para el desarrollo de proyectos en materia de juventud.
- A.4. Concesión de ayudas a Entidades de Participación Juvenil de Andalucía para el desarrollo de proyectos en materia de juventud.
- A.5. Desarrollo de actuaciones en materia de juventud que favorezcan la consecución del principio de igualdad de género y la prevención de la violencia de género.
- A.6. Desarrollo de proyectos del programa de Campos de Voluntariado Juvenil y programas europeos de Voluntariado Juvenil.
- A.7. Información y asesoramiento a través de la Red de Centros de Información Juvenil de Andalucía y Corresponsalías Juveniles.
- A.8. Desarrollo de actuaciones en Escuelas de Tiempo Libre.
- A.9. Desarrollo de hábitos y actuaciones para una vida saludable.
- A.10. Desarrollo de actuaciones del programa Carné Joven.

#### 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres 2022-2028.

- A.1. Concesión de ayudas al emprendimiento juvenil.  
Artículos 4, 13, 22, 23, 25, 26, 52 bis y 56 de la Ley 12/2007.
- A.2. Desarrollo de actuaciones formativas en materia de emprendimiento y empleabilidad juvenil.  
Artículos 4, 22, 23, 25, 26, 52 bis y 56 de la Ley 12/2007.
- A.3. Concesión de ayudas a Entidades Locales de Andalucía para el desarrollo de proyectos en materia de juventud.  
Artículos 13, 52 bis y 56 de la Ley 12/2007.
- A.4. Concesión de ayudas a Entidades de Participación Juvenil de Andalucía para el desarrollo de proyectos en materia de juventud.  
Artículos 13, 52 bis y 56 de la Ley 12/2007.
- A.5. Desarrollo de actuaciones en materia de juventud que favorezcan la consecución del principio de igualdad de género y la prevención de la violencia de género.  
Artículos 4, 5, 9, 22, 23, 25, 43, 46, 48, 50 ter, 52 bis, 54 y 56 de la Ley 12/2007.

Artículos 4 y 8 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre.

OE 4, Eje V, Línea 5.A. del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028.

A.6. Desarrollo de proyectos del programa de Campos de Voluntariado Juvenil y programas europeos de Voluntariado Juvenil.

Artículos 4, 52 bis y 56 de la Ley 12/2007.

A.7. Información y asesoramiento a través de la Red de Centros de Información Juvenil de Andalucía y Corresponsalías Juveniles.

Artículos 4, 9, 43, 52 bis, 56 y 57 de la Ley 12/2007.

Artículo 4 de la Ley 13/2007.

A.8. Desarrollo de actuaciones en Escuelas de Tiempo Libre.

Artículos 4, 9, 43, 52 bis, 56 y 57 de la Ley 12/2007.

Artículo 4 de la Ley 13/2007.

A.9. Desarrollo de hábitos y actuaciones para una vida saludable.

Artículos 43, 46 y 52 bis de la Ley 12/2007.

Artículos 4, 8 y 29 bis de la Ley 13/2007.

OE 3, Eje III, Línea 3.A. y OE 4, Eje V, Línea 5.A. del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028.

A.10. Desarrollo de actuaciones del programa Carné Joven.

Artículos 4, 52 bis y 56 de la Ley 12/2007.

### 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género.

A.1. Concesión de ayudas al emprendimiento juvenil: se incentivará la paridad de género entre quienes presenten los proyectos, y el desarrollo de actuaciones que incluyan la perspectiva de género. Asimismo se fomentará la cultura emprendedora entre la población juvenil andaluza, con la finalidad de reducir la brecha de género existente. Se efectuará un seguimiento estratégico cuatrienal y operativo anual diferenciado por sexo, de las ayudas concedidas al respecto, con la finalidad de reducir la brecha de género detectada, en cuanto a menor número de empresas creadas por personas jóvenes mujeres en ejercicios anteriores.

A.2. Desarrollo de actuaciones formativas en materia de emprendimiento y empleabilidad juvenil: medidas orientadas a personas jóvenes ocupadas y desempleadas, que quieran mejorar su formación para el empleo, y al impulso de las capacidades emprendedoras de la juventud andaluza, especialmente entre los colectivos más vulnerables, promoviendo el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. Se efectuará un seguimiento estratégico cuatrienal, y operativo anual diferenciado por sexo.

A.3. Concesión de ayudas a Entidades Locales de Andalucía para el desarrollo de proyectos en materia de juventud. Las bases contemplan criterios de valoración relativos al grado de

consecución de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, priorizándose el que se contemple la participación directa y representación equilibrada de género.

A.4. Concesión de ayudas a Entidades de Participación Juvenil de Andalucía para el desarrollo de proyectos en materia de juventud, priorizando el que se acredite el grado de consecución de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el desarrollo de la actividad propuesta, así como la participación directa y representación equilibrada de género. Ello se articula mediante la inclusión de criterios de valoración preferente para la efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes y la garantía de los derechos y la igualdad de trato por razón de orientación sexual, identidad sexual e identidad de género de las personas jóvenes, homosexuales, bisexuales, transexuales, transgénero y/o intersexuales (LGTBI).

A.5. Desarrollo de actuaciones en materia de juventud que favorezcan la consecución del principio de igualdad de género y la prevención de la violencia de género. Se encuadrarán preferentemente en el área de igualdad, diversidad-LGTBI, prevención de la violencia de género juvenil e inclusión de la juventud con discapacidad, y consistirán en actuaciones formativas, de sensibilización, e informativas, a través de los diferentes canales de comunicación. Se realizará un seguimiento desagregado por sexo de las personas jóvenes participantes.

A.6. Desarrollo de proyectos del programa de Campos de Voluntariado Juvenil y programas europeos de Voluntariado Juvenil, promoviendo una participación paritaria y desde la perspectiva de la igualdad de género, dada la gran demanda de estas actividades, entre las que merece destacar las del ámbito medioambiental. En programas europeos de Voluntariado Juvenil, la participación de los jóvenes y de las organizaciones se orienta a reforzar la cohesión, la solidaridad, la democracia y la ciudadanía en Europa, desde la perspectiva de la igualdad de género.

A.7. Información y asesoramiento a personas jóvenes a través de la Red de Centros de Información Juvenil de Andalucía y Corresponsalías Juveniles. A través de diferentes canales, adaptados a las demandas de la población joven andaluza, garantizando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, el respeto a la diversidad y a la prevención de la violencia de género. Se efectuará un seguimiento del número de corresponsales juveniles acreditados, desagregados por sexo, para favorecer el voluntariado informativo juvenil desde la perspectiva de la igualdad de género.

A.8. Desarrollo de actuaciones en Escuelas de Tiempo Libre reguladas por el Decreto 89/2018, de 15 de mayo, e inscritas en el Censo de Escuelas de Tiempo Libre de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad de potenciar una juventud más participativa y comprometida con la sociedad. Se efectuará un seguimiento del número de certificados formativos expedidos, con desagregación por sexo.

A.9. Programa anual de Actividades del IAJ, encuadradas en el área de "Hábitos saludables y Salud mental", a través de la Red de Centros de Información Juvenil de Andalucía en materia de salud mental y de prevención de conductas de riesgo, con perspectiva de igualdad de género, para mejorar la calidad de vida de la juventud andaluza, a través de campañas de prevención de adicciones, y de formación sobre salud sexual, con programas como el Forma Joven.

Desde el IAJ se desarrollarán actuaciones formativas, dirigidas a las personas jóvenes mediadoras, que versarán sobre contenidos y estrategias relativos a competencias sociales, sexualidad y relaciones igualitarias, conciencia emocional, reconocimiento de las emociones, competencias para el bienestar social, o sobre el uso positivo de las TICs, potenciando estilos de vida saludables en el marco de una sociedad digital.

A.10. Desarrollo de actuaciones del programa Carné Joven. Información y difusión que faciliten el acceso de todas las personas jóvenes al citado carné, y a las prestaciones ofertadas por las entidades adheridas a dicho programa, teniendo en cuenta el principio de efectiva igualdad entre hombres y mujeres en la prestación de este servicio público.

## 18.51 AGENCIA DE SEVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA

### 31B PLAN SOBRE ADICCIONES

#### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Implantar el protocolo andaluz de coordinación entre las redes públicas de Atención a las Adicciones y de Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia de Género en los diferentes recursos de la Red.

A.2. Desarrollar diferentes funcionalidades en SIPASDA (Sistema de Información del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones) para la implantación del Protocolo de Violencia de Género.

A.3. Desarrollar acciones formativas a los y las profesionales de la Red Pública de Atención de las Adicciones en Andalucía, centradas en el Enfoque integrado de Género e Igualdad.

A.4. Desarrollar acciones formativas a los y las profesionales de la Red Pública de Atención de las Adicciones en Andalucía, centradas en la formación en el Protocolo de Violencia de Género.

A.5. Incrementar las plazas en recursos residenciales para mujeres con problemas de adicciones.

A.6. Adaptar los recursos a las necesidades de las mujeres con problemas de adicciones y especialmente para las que sufren violencia de género.

A.7. Acción formativa “Enfoque integrado de género e igualdad”.

A.8. Negociación del II Plan de Igualdad de la ASSDA.

A.9. Jornadas de sensibilización en materia de igualdad de género.

A.10. Jornadas de sensibilización sobre la violencia de género.

#### 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres 2022-2028.

En el ámbito de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía:

- Con la A.1, A.5, A.6 y A.8, se da cumplimiento al art. 43 “Igualdad en las Políticas Sociales”.
- Con la A.2, se da cumplimiento al art. 10 “Estadísticas e Investigación con perspectiva de género”.
- Con la A.3, A.4, A.7, A.9 y A.10 se da cumplimiento al art. 9 bis “Capacitación del personal al servicio de las Administraciones Públicas”.
- Con la A.8 se da cumplimiento al art. 32 “Planes de igualdad en el empleo en la Administración Pública”.

En relación a la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género:

- Con la A.1 y A.2 se da cumplimiento al Artículo 33 “Planes de Salud”.
- Con la A.1 y A.2 se da cumplimiento al Artículo 60 “Protocolos de actuación”.
- Con la A.9 y A.10 se da cumplimiento al Artículo 53 “Derechos de las trabajadoras”.

### 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

La mayoría de los estudios e investigaciones sobre adicciones y género arrojan como resultado, que el consumo problemático de drogas tiene una mayor estigmatización para las mujeres y, por tanto, un mayor riesgo de exclusión social. Esto provoca en parte la invisibilización de su presencia, sus necesidades y sus especificidades. Por otra parte, la violencia de género y la adicción en mujeres se conforman como una doble vulnerabilidad.

Se está trabajando en la implantación de un protocolo andaluz de coordinación para la atención a mujeres con problemas de adicciones víctimas de violencia de género, con el objetivo de garantizar una atención integral e integrada a las mujeres que presentan problemas de adicciones y además son víctimas de violencia de género.

Igualmente, se busca con las actuaciones antes descritas, redefinir la atención que se oferta desde la Red Pública de Atención a las Adicciones (RPAA) para dar cabida a las necesidades de atención de la población femenina, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres. Se prevé que tengan un importante impacto de género.

- La formación de los profesionales permitirá una mayor adaptabilidad desde los diferentes servicios a las necesidades específicas de las mujeres y una intervención con perspectiva de género en todo momento del proceso de atención. Las mujeres tienen un porcentaje algo mayor de abandonos de su tratamiento que los hombres que podría estar relacionado con una peor adecuación de los recursos y programas a las necesidades y expectativas de las mujeres.

Así mismo, la formación de los y las profesionales de la RPAA en materia de género y de igualdad entre hombres y mujeres, permitirá ofrecer una atención que tenga en cuenta los aspectos diferenciales, adaptando las intervenciones a las necesidades tanto de unos como de otras. Es fundamental, especialmente, la formación en Violencia de Género y específicamente en el Protocolo de Violencia de Género, que va permitir detectar precozmente los problemas de adicciones entre las mujeres víctimas de violencia de género, con objeto de agilizar la derivación a los recursos especializados.

- El incremento de plazas destinadas a mujeres con problemas de adicciones y especialmente a las mujeres Víctimas de Violencia de Género, redundará en una mejor respuesta terapéutica.
- Por otra parte, el desarrollo de diferentes funcionalidades en SIPASDA, así como la elaboración de un protocolo específico para la derivación a recursos residenciales de mujeres víctimas de violencia de género, van a facilitar la implantación del Protocolo de Violencia de Género.
- La programación de indicadores específicos en esta materia, permitirán el seguimiento del tratamiento de las mujeres Víctimas de Violencia de Género.

En definitiva, todas las actuaciones mencionadas redundarán en una mejor adaptación y accesibilidad a la Red Pública de Atención a las Adicciones a las necesidades y expectativas de la población en general y de la femenina en particular, incrementando las posibilidades de éxito terapéutico y mejorando las tasas de abandono en general y en particular de las mujeres a través de una adecuación y capacidad de respuesta a sus necesidades específicas. Todo ello supondrá un avance importante en materia de igualdad entre hombres y mujeres en el área de las adicciones en Andalucía.

### 31R ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y DISCAPACIDAD

#### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Detección de los casos de violencia de género como resultado de la aplicación del protocolo para la detección de violencia de género en personas mayores, personas en situación de dependencia y personas con discapacidad en el Servicio de Teleasistencia.

A.2. Acción formativa “Enfoque integrado de género e igualdad”.

A.3. Negociación del II Plan de Igualdad de la ASSDA.

A.4. Jornadas de sensibilización en materia de igualdad de género.

A.5. Jornadas de sensibilización sobre la violencia de género.

A.6. Analizar desde la perspectiva de género la prestación de servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia.

A.7. Seguimiento de los expedientes de personas identificadas como aquellas que sufren malos tratos físicos y/o psíquicos y/o situaciones de violencia, en el marco del protocolo de actuación para la tramitación preferente en situaciones de urgencia y emergencia en el ámbito de la dependencia.

A.8. Continuar con la puesta en marcha de un protocolo de organización y coordinación del régimen de acceso a centros residenciales para la personas en situación de dependencia (incluidas las personas víctimas de violencia de género valoradas con grado I de dependencia moderada).

#### 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres 2022-2028.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para promoción de la igualdad de género en Andalucía, establece que los poderes públicos de Andalucía integrarán la perspectiva de género en el desarrollo de las políticas de bienestar social.

A continuación se detalla el articulado específico y las actuaciones de la ASSDA que responden a esos mandatos:

- Artículo 9 bis. Capacitación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Actuaciones: A2, A4 y A5.

- Artículo 32. Planes de igualdad en el empleo en la Administración pública.

Actuación: A3.



- Artículo 43. Igualdad en las políticas sociales  
Actuaciones: A1, A2 y A6.
- Artículo 44. Mujeres mayores.  
Actuaciones: A1 y A7.
- Artículo 45. Cuidadoras y cuidadores de personas dependientes  
Actuación: A6.

La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género establece en su definición de víctima de violencia de género además de a las mujeres por el hecho de serlo y a las hijas e hijos que sufran la violencia a la que está sometida su madre, a las personas menores de edad, las personas con discapacidad o en situación de dependencia, que estén sujetas a la tutela o guarda y custodia de la mujer víctima de violencia de género y que convivan en el entorno violento. Por último también incluye a las madres cuyos hijos e hijas hayan sido asesinados o asesinadas.

A continuación se detalla el articulado específico y las actuaciones de la ASSDA que responden a esos mandatos:

- Artículo 29 ter. Protección a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia que convivan con la mujer víctima de violencia de género.  
Actuaciones: A1, A7 y A8.
- Artículo 45. Atención a colectivos especialmente vulnerables.  
Actuaciones: A7 y A8.
- Artículo 53. Derechos de las trabajadoras.  
Actuaciones: A4 y A5.
- Artículo 60. Protocolos de actuación.  
Actuaciones: A1, A7 y A8.

El Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028 marca el rumbo de la acción pública para reducir desigualdades y brechas de género persistentes en Andalucía, asumiendo una necesaria estrategia de transversalización de género para el conjunto de las políticas.

### 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género.

La actuación relativa a la detección de los casos de violencia de género como resultado de la aplicación del protocolo para la detección de violencia de género en personas mayores, personas en situación de dependencia y personas con discapacidad en el Servicio Andaluz de Teleasistencia (en adelante SAT), pretende visibilizar la violencia de género, a la vez que se da respuesta a estas situaciones desde el SAT, que acompaña a estas personas para que puedan seguir viviendo en sus domicilios habituales pero asistidas en todo momento. El protocolo pretende facilitar instrumentos al personal de atención directa del SAT que ayuden en la detección de víctimas de violencia de género entre la población atendida y permitir el acompañamiento a las víctimas. Dicha detección permite contabilizar los casos y continuar mejorando en la prestación de los servicios.

La incorporación de la transversalidad de género en la gestión de la ASSDA a través de la capacitación de toda su plantilla en materia de género, supone un impacto en el diseño de planes y programas con enfoque de género, lo que repercutirá en el avance de la igualdad entre mujeres y hombres. En esta capacitación se incluyen contenidos que hacen hincapié en los conceptos, tipología y manifestaciones de la violencia de género.

La negociación del II Plan de Igualdad de la ASSDA permitirá continuar con el desarrollo de medidas relacionadas con el cumplimiento de las responsabilidades familiares y el cuidado y atención de menores y mayores del personal de la ASSDA.

La actualización del análisis de la prestación de servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en clave de género, mejorará el conocimiento del sistema de atención y de cuidados de las personas en situación de dependencia. Esta mejora posibilita el establecimiento de políticas específicas para las personas mayores, con discapacidad, cuidadoras de personas en situación de dependencia, víctimas de violencia de género y colectivos especialmente vulnerables. Asimismo posibilitará el establecimiento de políticas preventivas que trabajen nuevas masculinidades, evitando conductas de riesgos asociadas a la identidad masculina, fomenten el autocuidado y la corresponsabilidad en el trabajo de cuidado en los hombres y promuevan modelos de envejecimiento activo y saludable, que amplían las posibilidades de una vejez en buena salud y de retrasar la aparición de la dependencia.

El seguimiento de los expedientes de personas identificadas como aquellas que sufren malos tratos físicos y/o psíquicos y/o situaciones de violencia, en el marco del Protocolo de actuación para la tramitación preferente en situaciones de urgencia y emergencia social en el ámbito de la dependencia, permite verificar la atención inmediata por parte de la Administración Pública a las personas en situación de dependencia que se encuentran en dicha situación de vulnerabilidad o especial riesgo.

Con el protocolo de organización y coordinación del régimen de acceso a centros residenciales para personas en situación de dependencia (incluidas solicitantes víctimas de violencia de género grado I), se continúa avanzando en la agilización y coordinación institucional en la prestación de servicios de atención residencial a mujeres víctimas de violencia de género y personas en situación de dependencia.

## 34.00 PENSIONES ASISTENCIALES

### 31F PENSIONES ASISTENCIALES

---

#### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Aumentar los recursos económicos anuales de las mujeres mayores o con discapacidad, que sean titulares de prestaciones derivadas del Fondo de Asistencia Social, Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos o Pensión no contributiva de la Seguridad Social.

## 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres 2022-2028

Esta medida responde al artículo 11 sobre acciones positivas de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. También la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, concretamente en su artículo 46. Inclusión social.

Finalmente, cabe destacar el mandato contenido en el artículo 2. Principios y fines de la Seguridad Social del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Seguridad Social.

## 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

Hay que considerar que tanto las pensiones, como las ayudas sociales de carácter extraordinario, se otorgan en igual cuantía, con la exigencia de los mismos requisitos y en idénticas condiciones a mujeres y hombres, al tratarse de prestaciones de derecho, que se rigen por normativa estatal. Por otra parte, el requisito para tener derecho a las ayudas extraordinarias es ser persona beneficiaria de, en su caso, ayudas del Fondo de Asistencia Social, del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos y de Pensiones no Contributivas.

No obstante lo anterior, es evidente que estas ayudas ejercen un mayor impacto en las mujeres, y es que la política en materia de prestaciones asistenciales pretende mejorar la situación socio-económica que históricamente las mujeres han presentado, sobre todo en el tramo de edad de mujeres a partir de los 60 años. Históricamente, las mujeres han mostrado una mayor vulnerabilidad social y económica, que ha derivado en situaciones de desigualdad social, con una menor o ninguna participación en el mercado de trabajo. Esta situación ha derivado en una escasa o nula cotización a la Seguridad Social. Por ello, al tener estas prestaciones carácter asistencial hace que sean las mujeres las receptoras mayoritarias.